

RESOLUCIÓN No. 829 DEL 30 NOV 2021

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 829 DEL

30 NOV 2021

Hoja 2 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

“Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)”.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

*Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:
“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

RESOLUCIÓN N.º 829 DEL 30 NOV 2021**Hoja 3 de 11**

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

RESOLUCIÓN N.º 829 DEL 30 NOV 2021 Hoja 4 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al *“Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”*.

Que la Resolución 508 de 2021 de la SDHT, *“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo*

RESOLUCIÓN N.º 829 DEL 30 NOV 2021**Hoja 5 de 11**

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el Programa “Mi Casa Ya”, modificado por la Resolución 187 de 2021” dispone:

“Artículo 1º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil quinientos treinta (1.530) subsidios distritales complementarios.

ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total veinte y ocho (28) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 488 del 13 de noviembre de 2020 “Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios

RESOLUCIÓN N.º 829 DEL
30 NOV 2021
Hoja 6 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 26 de noviembre de 2021, se encuentran ciento tres (103) hogares en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que ciento tres (103) hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	415943	1014198568	JENNY ANDREA	PATOA OVALLE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

RESOLUCIÓN N.º 829 DEL

30 NOV 2021

Hoja 7 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
2	442922	1032369216	DAYAN TATIANA	NARANJO BARRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
3	609451	1016093108	IVAN ALBERTO	CASALLAS SARABANDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
4	643306	1016078560	JUAN FELIPE	DURAN RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
5	681684	52967162	JULIE ANGELICA	DIAZ MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
6	686672	52373268	ALCIRA CONSUELO	SILVA CAMARGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
7	695915	52730135	HEIDY VIVIANA	GUILLEN BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
8	709711	1031149891	JENNYFER CAMILA	HERRERA MALDONADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
9	730802	1070955393	DIANA MARCELA	VARGAS BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
10	742929	23782925	CLAUDIA MARCELA	GUERRA GUERRERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
11	746986	39759982	LAURA CONCEPCION	GIL TOVAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
12	760647	1031170134	MARIA ALEJANDRA	BARRAGAN GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
13	764951	34001045	LUZ ADRIANA	VELASQUEZ SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
14	766085	1023013979	FABIAN ANDRES	FARFAN SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
15	768103	80723064	CARLOS EDUARDO	PATIÑO CIRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
16	769210	52546498	RAQUEL	ARENAS NUÑEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
17	769822	1105061008	LUISA FERNANDA	GUZMAN LASSO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
18	777114	80808772	ERNIXON	NIÑO CARDENAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
19	778288	60445529	LILIANA PATRICIA	MEJIA SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
20	782821	52859633	SILVIA CRISTINA	PACHECO MURILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
21	783150	52758326	ANDREA LILIANA	PEREZ ARIAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
22	785471	1018455052	JOSE IGNACIO	CRISTANCHO SANDOVAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
23	785829	1097665421	GLADYS ORFILIA	GONZALEZ PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
24	787099	1020818171	MARITZA ISABEL	CORDERO PRIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
		1052395299	LUIS BERNARDO	FUENTES AGUILLON				
25	789068	1033741762	ANGIE PAOLA	ORTIZ GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
26	793625	1061986150	NOELIA	GOMEZ PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
27	801322	80222370	DAVID	CHINCHILLA BALEN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
28	804140	1049634814	LUIS FELIPE	LEON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
29	806304	1023923581	YICENIA CECILIA	CENTENO SAYAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
30	806433	22820386	ELENA PATRICIA	PALMERAS PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
31	810406	1019028387	JOSE ALEJANDRO	GONZALEZ MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
32	814810	1014214643	JESSICA MARCELA	TORRES GIL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
33	815827	1023910735	JENIFER TATIANA	MEZA HORTUA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
34	828732	40385737	ESPERANZA	ROJAS LEIVA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
35	836842	1023892462	ANGIE PAOLA	RODRIGUEZ ESPITIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
		80812456	OSCAR	CONTRERAS VELASQUEZ				CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
36	845661	15647180	PEDRO LEON	VIDAL PEREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
37	846477	1022986796	GINA FAISULI	GUACHETA BENITEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
38	850954	1015392162	YEISON DAVID	CUENCA RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
39	852956	1233501519	AURA DANIELA	SANCHEZ CRUZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
40	854175	41656352	MARIA GLORIA INES	CALDERON GALINDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
41	854905	1014239371	MARIA NATALIA	CHAPARRO QUESADA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
42	857374	1233507193	MILENA	QUIROS LESMES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
43	859657	1032436728	LEIDY ALEJANDRA	ROMERO CORDOBA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
44	865371	1023915326	LUIS ALBERTO	RUIZ BARBOSA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
45	870488	1032467325	TATIANA ANDREA	TURIZO BENITEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
46	881331	1078346448	NEYID STEFANNY	ARROYO RIOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
47	881883	1121933293	DARYL JULIETTE	TABORDA GODOY	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
48	884566	52034828	CARMENZA	PEDRAZA MORA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC
		79333578	LUIS ENRIQUE	ROMERO TAUTIVA				
49	953667	52995540	LEIDY DIANA	BAUTISTA GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
50	885350	1030563505	SANDRA YUBELLY	NOVOA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN N.º 829 DEL

30 NOV 2021

Hoja 10 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
51	885601	1013616839	MARYI ANDREA	RODRIGUEZ RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
		1033745099	MAICOL	GUTIERREZ MOSQUERA				
52	891999	1014195881	MARIA MAYERLY	BUITRAGO VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
53	894451	1023945647	EFRAIN DANIEL	REYES MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
54	897015	1013646347	JOSEIN	BASTIDAS IZQUIERDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BANCOLOMBIA
55	897603	80230550	RICHARD	DELGADO GRANADOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
56	900649	51976471	LUZ MARY	BENITEZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DAVIVIENDA S.A.
57	901332	1010239718	ANDRES FELIPE	VELA ROA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	DE BOGOTA
58	902938	74302551	CARLOS ALEJANDRO RENE	MONROY OROZCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	9085260	BCSC

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.

Fecha de corte y captura: 26-11-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere la vigencia del programa ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.,

RESOLUCIÓN N.º **829** DEL **30 NOV 2021**

Hoja 11 de 11

“Por medio de la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:
Revisó:

Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera